



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

G. R. I.	
REG. N°	4244973
EXP. N°	3899447



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 107 -2021-GRJ/GRI

Huancayo, 13 ABR 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 27-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de enero del 2021; El Informe Técnico N° 05-2021/GRJ/GRI, de fecha 13 de enero del 2021; Informe Técnico N° 119-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 43-2021/GRJ/GRI, de fecha 23 de febrero del 2021; Informe N° 019-2020-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 16 de junio del 2020; Informe Técnico N° 196-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de marzo del 2021; Informe Técnico N° 71-2021/GRJ/GRI, de fecha 25 de marzo del 2021; Informe Técnico N° 239-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de abril del 2021; Informe Técnico N° 80-2021/GRJ/GRI, de fecha 12 de abril del 2021; Cuaderno de Obra; Contrato de Proceso N° 283-2018-GRJ/ORAF, de fecha 29 de octubre del 2018; Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento; Liquidación Técnica; Acta de Recepción de Obra, de fecha 14 de agosto del 2020; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura, de fecha 30 de julio del 2018; Pruebas de Control de Calidad, de fecha 29 de mayo del 2019; Acta de Entrega del Terreno, de fecha 05 de noviembre del 2018; Acta de inicio de obra, de fecha 21 de noviembre del 2018; Acta de termino de obra, de fecha 10 de marzo del 2020; Paneles Fotográficos; y otros documentos contenidos en el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 179 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, declara lo siguiente:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

Que, la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su Artículo 6.1.5, señala a los requisitos que debe contener toda liquidación de contrato de obra, además nos precisa que debe tomarse en cuenta el Anexo 02, donde nos requiere adjuntar diversos documentos de índole técnico, asimismo, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" señala en su artículo 29.4 lo siguiente: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.", siendo que, realizado la liquidación financiera corresponde realizar el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones,





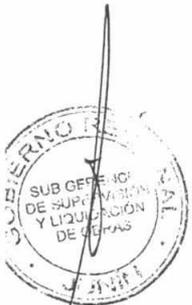
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

suscribiendo el Formato N° 09, lo que deberá de tenerse en cuenta en su oportunidad;

Que, estando al Informe Técnico N° 27-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien dio conformidad la liquidación técnica de contrato de obra, las conclusiones de éste último documento fueron confirmadas y además aprobadas por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 05-2021/GRJ/GRI, de fecha 13 de enero del 2021, asimismo, éstos dos últimos informes técnicos mencionados han sido observados mediante el Memorando N° 026-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de enero del 2021, suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, siendo posteriormente levantadas dichas observaciones de manera parcial mediante el Informe Técnico N° 119-2021/GRJ/GRI/SGSLO, y ratificada el sustento técnico mediante el Informe Técnico N° 43-2021/GRJ/GRI, ante ello, es que nuevamente mediante el Memorando N° 163-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2021, ante una nueva revisión la Oficina Regional de Asesoría Jurídica realizó las observaciones que no habrían sido levantadas, en el sentido principal que existe cierta dicotomía que no se logra entender de manera clara y objetiva en cuanto al porcentaje de conclusión del proyecto ejecutado, pues del Informe Técnico N° 43-2021/GRJ/GRI, se advierte que se ha declarado que en la obra se tiene un avance físico según el acta de recepción de un 86.06% de acuerdo al expediente contractual y un 88.72% de acuerdo al expediente de adicional deductivo, pues no se habría llegado al 100% de la culminación de la obra, siendo así, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha emitido el Informe Técnico N°196-2021/GRJ/GRI/SGSLO, en el que concluye y recomienda a la vez la aprobación del expediente técnico de liquidación técnica de contrato de obra, de su contenido refiere también que no se logró concluir las sub partidas de reposición de caja domiciliaria de agua y desagüe, la misma que no se pudo ejecutar debido a que no se consideró la sub partida de construcción de veredas por proceso constructivo por lo que no fue posible la ejecución de la sub partida, no se tuvo en cuenta los niveles para la instalación de las cajas de agua y desagüe, en éste caso, de hacerse tal partida, se podría ocasionar perjuicios materiales al Estado y que por un error involuntario se consideró a ésta partida como ejecutada al 100%, lo cual no sería así, asimismo, la sub partida de canal de drenaje no se ejecutó al 100% debido a que se encontró presencia de roca dura y grande, las cuales deben ser fragmentadas con dinamita y la expansión de éstas ondas explosivas al momento de la explosión dañarían seriamente el pozo percolador del sistema de aguas servidas del centro poblado de Playa Hermosa, pues debe evitarse su colapso, es por ello que no se llegó a





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



culminar la ejecución de la obra en un 100%, además señala que el sistema de contratación es a precios unitarios, pues luego de haber verificado la obra por parte de los técnicos se precisa que las partidas fueron ejecutadas al 86.06% del expediente contractual y el adicional deductivo de obra a un 88.72%, y que se tendría que pagar por lo realmente ejecutado en obra, infiriendo que no se estaría perjudicando los intereses del Estado, asimismo, mediante Informe Técnico N° 71-2021/GRJ/GRI, el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura avala dichas conclusiones, ratificando y declarando procedente el levantamiento de las observaciones al expediente de liquidación técnica de contrato de obra, a la vez se hizo el análisis técnicamente, siendo como sigue:

4.- ANÁLISIS:

RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN

- ✓ La liquidación de Contrato tiene la finalidad de establecer un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá de acuerdo a los criterios técnicos, los intereses, gastos generales y otros, la cuantificación final del monto contratado.
- ✓ Presentada la Liquidación de Contrato de Obra mediante CARTA N° 007-2020/GRJ.CONSORCIO.PERU, de fecha 07 de Octubre de 2020, el Representante Legal del CONSORCIO PERU, presenta el Informe de Liquidación de Obra.
- ✓ Mediante CARTA N° 136-2020-RHM, de la Ing. Raquel Huamán Mosquera, de fecha 02 de Diciembre del 2020, remite expediente de liquidación de obra para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR LA CALLE JUAN LAM SALINAS DEL ASENTAMIENTO HUAMANO PLAYA HERMOSA, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, adjuntando copia de documentación de acuerdo a la Directiva vigente, para liquidación de obra.
- ✓ Con CARTA N° 1007-2020/GRJ/GRI, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, Gerente Regional de Infraestructura, **remite Liquidación de Contrato de obra para su pronunciamiento**, al Consorcio Perú.
- ✓ Mediante CARTA N° 009-2020/GRJ.CONSORCIO.PERU, de fecha 21 de diciembre del 2020, el representante Legal Común del CONSORCIO PERU, Sr. Henry Valery Colonio Cerrón, **remite Subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de obra y observaciones encontradas en la liquidación elaborada por la entidad**.
- ✓ Mediante CARTA N° 1124 -2020/GRJ/GRI, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, remite Informe Técnico, **sobre Subsanación de Observaciones y Observaciones por parte del CONSORCIO PERU, para su pronunciamiento**.
- ✓ Mediante CARTA N° 001-2021/GRJ.CONSORCIO.PERU, de fecha 07 de Enero del 2021, el representante Legal Común del CONSORCIO PERU, Sr. Henry Valery Colonio Cerrón, **Da por acogido la liquidación subsanada de observaciones por parte de la entidad**.

DE LAS OBSERVACIONES DE ASESORÍA JURÍDICA (MEMORANDO N° 163 -2020-GR-ORAJ).

En el INFORME TÉCNICO N° 196 -2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22.03.2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, suscrito por el Ing. Carlos A. Pérez Rafael, levanta las observaciones, señalando lo siguiente:

- **Respecto de la observación "a":** "Según el primer párrafo de la página 74 del Informe Técnico N° 43-2021/GRJ/GRI, de fecha 23 de febrero del 2021, se advierte literalmente lo siguiente: *Finalmente el avance físico, verificado mediante acta de recepción de la obra llega al 86.06% de acuerdo al*



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

expediente contractual y 88.72% de acuerdo al expediente de adicional deductivo en atención a lo expuesto; pues, estando a lo antes señalado, deberá de informar a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica por qué no se recepciona la obra al 100%.

- ✓ Como el sistema de contratación de la obra en referencia es a PRECIOS UNITARIOS en el cual, según el RLCE; artículo 194, dice:
 "...durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista....
- ✓ Teniendo como referencia lo anteriormente descrito, así mismo el INFORME N° 019-2020-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP, del inspector de obra; en el cual describe las partidas que no se llegaron a concluir con los metrados contractuales.

Sub Partida :REPOSICIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE no se ejecuto el 100 %

La misma la que no se pudo ejecutar porque no se consideró la sub partida de construcción de veredas por proceso constructivo no fue posible la ejecución de la sub partida porque al no construir veredas, no se tuvo niveles que permitan la instalación de las cajas de agua y desagüe en este caso se podría ocasionar perjuicio al estado Y que por un error involuntario se consideró a esta partida como ejecutada al 100 %.

Sub Partida : REUBICACION DE POSTES se ejecutó al 34 21 % Solo fue necesario reubicar 13 postes de los 36 previstos en expediente de la primera etapa

SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA

Partida **CANAL DE DRENAJE no se ejecutó al 100%**

Sub partidas : REFINE NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CANAL PLUVIAL
CONCRETO f_c=175 kg/cm² PARA CANAL
ACERO DE REFUERZO F_y=4200 Kg/cm²
JUNTAS CON ASFALTO E = 1 EN CANAL PLUVIAL
CURADO CON AGUA CANAL PLUVIAL
TARRAJEO MUROS DE CANAL DE DRENAJE

Esta partida no ejecuto por encontrar vicios ocultos como la presencia de rocas dura y de tamaño grande las cuales debian ser fragmentadas con el uso de TNT (dinamita) y por la expansion de las ondas al momento de voladura dañaría el pozo percolador del sistema de aguas servidas del C.P. de Playa Hermosa evitando su colapso.

Se realizó la verificación de la culminación de Obra, la cual se encuentra en el Asentamiento Humano de Playa Hermosa en el Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, verificando que las partidas fueron ejecutadas al 86.06%, del expediente contractual y el adicional deductivo de obra a un 88.72%, en aplicación del RLCE art. 14 inciso n° 2 por ser una obra mediante el Sistema de precios unitarios donde se reconoce el pago por lo realmente ejecutado dando respuesta a la aclaración solicitada en el documento de la referencia Cerrandose el cuaderno de obra con el asiento N° 140 de fecha 10 de marzo del 2020 del inspector de obra.

6. CONCLUSION Y RECOMENDACION

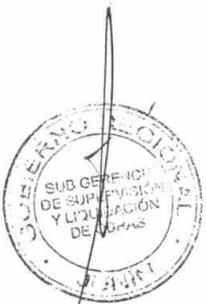
- Se concluye que la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR LA CALLE JUAN LAM SALINAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO PLAYA HERMOSA, DISTRITO SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- JUNIN, de acuerdo al cuaderno de Obra en el asiento N° 140 de inspector de obra de fecha 10 de marzo del 2020 la obra culmino con el 86.06 % de las partidas del contrato, por tener deductivo de partidas aprobadas con resolución y partidas ejecutadas por proceso constructivo estas últimas en aplicación del RLCE art. 14 inciso N° 2 por ser una obra mediante el sistema de precios unitarios donde se reconoce el pago por lo realmente ejecutado con esta decisión se evita un perjuicio al estado.
- Se recomienda conformar el comité de recepción.

Es cuanto informo para los fines que crea convenientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
LA OFICINA DE SUPERVISION Y CALIDAD DE OBRAS

David A. Zurita
Ing. David A. Zurita Puente
INSPECTOR DE OBRA
CIP 24327





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



- ✓ Así mismo, en el informe N° 029-2020-GRJ/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 21 de agosto del 2020, del inspector de obra, en el cual se aprueba la valorización N° 08 y la valorización N° 01 del Adicional Deductivo de Obra N° 01, el cual se encuentra en el folio N°042 del folder N°01, presentado por el contratista.
- **Respecto de la observación "b"** (falta constancia de no adeudo a sus proveedores y/o a sus trabajadores, emitida por una autoridad de la zona, sea Juez de Paz y/o alcalde).
 - ✓ Se adjunta la constancia de no adeudo.
 - ✓ **Respecto de la observación "c"** (Falta la Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento actualizado, debiendo de adjuntar una copia simple).
 - ✓ Se adjunta la Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento actualizado y emitido por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.
- **Respecto de la observación "d"** (Falta Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el Alcalde y/o Juez de Paz del Distrito donde se ejecutó la obra).
 - Se adjunta el certificado de no adeudo.



De la ejecución de la Obra en mención, luego de practicada la liquidación y acogida por el contratista, se tiene los siguientes montos

Del resumen de la liquidación, se contempla:

	COSTO PROYECTO EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	PENALIDAD APLICADA	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL, INC/IGV	S/. 1,517,000.60	S/. 1,428,336.63	S/. 22,238.12	S/. 66,425.85





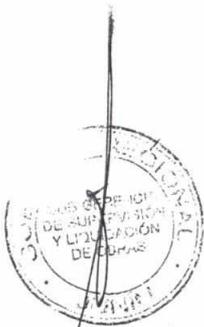
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACION

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES	1,261,693.25	1,210,454.77	51,238.48
	CONTRATO PRINCIPAL	1,195,195.97	1,210,454.77	-15,258.80
	ADICIONAL DE OBRA	66,497.28	0.00	66,497.28
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
01.02	REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)	19,581.52	0.00	19,581.52
	CONTRATO PRINCIPAL	18,353.14	0.00	18,353.14
	ADICIONAL DE OBRA	1,228.38	0.00	1,228.38
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	1,281,274.77	1,210,454.77	70,820.00
02.00	OTROS			
	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	4,318.96	0.00	4,318.96
	SUB TOTAL (B)	4,318.96	0.00	4,318.96
03.00	VALORIZACIÓN BRUTA (A + B)	1,285,593.73	1,210,454.77	75,138.96
	SUB TOTAL (1)	1,285,593.73	1,210,454.77	75,138.96
04.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01	DIRECTO	138,882.59	138,882.59	0.00
04.02	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	138,882.59	138,882.59	0.00
05.00	I.G.V.			IGV (1)-(2)
05.01	IGV 18.00%		192882.99	13,525.01
	SUB TOTAL (3)		192882.99	13,525.01
06.00	DIFERENCIA			LIQUIDACION
06.01	TOTAL ((1)-(2)+(3))		1264455.17	88,663.97
07.00	PENALIDADES			
07.01	RETRASO INJUSTIFICADO			21,378.12
	SUB TOTAL (4)			22,238.12
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				66,425.85



Entendiéndose como Liquidación Final del contrato de obra al proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, **EL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y EL SALDO ECONÓMICO.**

Determinándose como Monto Total del Contrato de Obra la suma de **S/. 1,517,000.60** (Un millón quinientos diecisiete mil con 60/100 nuevos soles) y un Saldo a favor del Contratista de **S/. 66,425.85** (Sesenta y seis mil cuatrocientos veinte y cinco con 85/100 nuevos soles), acogida por el representante legal del consorcio, Henry Valery Colonio Cerrón, mediante Carta N°001-2021/GRJ.CONSORCIO.PERU.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Asimismo, toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



5. CONCLUSIONES

- ✓ En mérito a los fundamentos expuestos en el **INFORME TÉCNICO N° 196 -2021-GRJ/GRI/SGSLO**, elaborado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta **GERENCIA** concluye procedente el levantamiento de observaciones al **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA**, para su aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

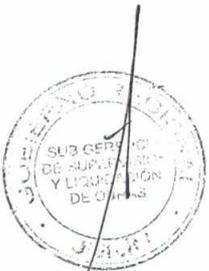
Pues, estando a lo precedentemente descrito, se advierte que efectivamente no se habría podido concluir la ejecución de la obra, dado a la existencia de rocas no previstas y de gran tamaño y que ello ameritaría la utilización de explosivos, pues éstos últimos llegarían a afectar otras partidas por los radios y ondas explosivas de la dinamita, por lo que estando al sustento técnico descrito en el referido informe es que se debe tener en cuenta el principio de veracidad y buena fe procedimental al momento de ejercer sus funciones, como lo es en el presente caso, también el control posterior, que es un principio que se debe tener en cuenta a posteriori;

Por otro lado, del Informe Técnico N° 80-2021/GRJ/GRI, de fecha 12 de abril del 2021, se advierte que también se viene justificando respecto a los certificados de no adeudo a sus proveedores y trabajadores, a más precisión se advierte objetivamente lo siguiente:

4. ANÁLISIS:

RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN

- ✓ La liquidación de Contrato tiene la finalidad de establecer un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá de acuerdo a los criterios técnicos, los intereses, gastos generales y otros, la cuantificación final del monto contratado.
- ✓ Presentada la Liquidación de Contrato de Obra mediante CARTA N° 007-2020/GRJ.CONSORCIO.PERU, de fecha 07 de Octubre de 2020, el Representante Legal del CONSORCIO PERU, presenta el Informe de Liquidación de Obra.
- ✓ Mediante CARTA N° 136-2020-RHM, de la Ing. Raquel Huamán Mosquera, de fecha 02 de Diciembre del 2020, remite expediente de liquidación de obra para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR LA CALLE JUAN LAM SALINAS DEL ASENTAMIENTO HUAMANO PLAYA HERMOSA, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, adjuntando copia de documentación de acuerdo a la Directiva vigente, para liquidación de obra.
- ✓ Con CARTA N° 1007-2020/GRJ/GRI, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, Gerente Regional de Infraestructura, **remite Liquidación de Contrato de obra para su pronunciamiento**, al Consorcio Perú.
- ✓ Mediante CARTA N° 009-2020/GRJ.CONSORCIO.PERU, de fecha 21 de diciembre del 2020, el representante Legal Común del CONSORCIO PERU, Sr. Henry Valery Colonio Cerrón, **remite Subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de obra y observaciones encontradas en la liquidación elaborada por la entidad**.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



- ✓ Mediante CARTA N° 1124 -2020/GRJ/GRI, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, remite Informe Técnico, **sobre Subsanación de Observaciones y Observaciones por parte del CONSORCIO PERU, para su pronunciamiento.**
- ✓ Mediante CARTA N° 001-2021/GRJ.CONSORCIO.PERU, de fecha 07 de Enero del 2021, el representante Legal Común del CONSORCIO PERU, Sr. Henry Valery Colonio Cerrón, **Da por acogido la liquidación subsanada de observaciones por parte de la entidad.**

DE LAS OBSERVACIONES DE ASESORÍA JURÍDICA (MEMORANDO N° 302-2021-GRJ/ORAJ).

- **Respecto de la observación “a”:** falta constancia de no adeudo a sus proveedores y/o a sus trabajadores, emitida por una autoridad de la zona, sea Juez de Paz y/o alcalde.



- ✓ Se adjunta una Constancia de no adeudo el cual figura en el folio N° 20 del Tomo I; emitido por la Presidenta del Asentamiento Humano Playa Hermosa Sra Mariluz Damiana Muñico Salazar; en el cual DECLARA que la empresa contratista Consorcio Perú NO ADEUDA por concepto de mano de obra en trabajos, pagos de pensión de alimentos, usos de servicios de proveedores, materiales y otros durante la ejecución de la obra.

- **Respecto de la observación “b”** (Falta Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el Alcalde y/o Juez de Paz del Distrito donde se ejecutó la obra).



- ✓ Se adjunta el Certificado de no adeudo el cual figura en el folio N° 19 del tomo I emitido por la por la Presidenta del Asentamiento Humano Playa Hermosa Sra. Mariluz Damiana Muñico Salazar; en el cual DECLARA que la empresa contratista Consorcio Perú NO ADEUDA por concepto de mano de obra en trabajos, pagos de pensión de alimentos, usos de servicios de proveedores, materiales y otros durante la ejecución de la obra.

- ✓ Así mismo se adjunta el Certificado o constancia de no adeudo el cual figura en el folio N° 21 del Tomo I; emitido por el Jefe Zonal de trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón Sr. José Luis Muñoz Guerra, en el cual se verifico que la empresa Consorcio Perú y sus consorciados NO registran tener deudas de salarios y beneficios sociales a los trabajadores en la ejecución de la obra.

De la ejecución de la Obra en mención, luego de practicada la liquidación y acogida por el contratista, se tiene los siguientes montos

Del resumen de la liquidación, se contempla:

	COSTO PROYECTO EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	PENALIDAD APLICADA	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL, INC/IGV	S/. 1,517,000.60	S/. 1,428,336.63	S/. 22,238.12	S/. 66,425.85





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACION

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES	1,261,693.25	1,210,454.77	51,238.48
	CONTRATO PRINCIPAL	1,195,195.97	1,210,454.77	-15,258.80
	ADICIONAL DE OBRA	66,497.28	0.00	66,497.28
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
01.02	REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)	19,581.52	0.00	19,581.52
	CONTRATO PRINCIPAL	18,353.14	0.00	18,353.14
	ADICIONAL DE OBRA	1,228.38	0.00	1,228.38
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	1,281,274.77	1,210,454.77	70,820.00
02.00	OTROS			
	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	4,318.96	0.00	4,318.96
	SUB TOTAL (B)	4,318.96	0.00	4,318.96
03.00	VALORIZACIÓN BRUTA (A + B)	1,285,593.73	1,210,454.77	75,138.96
	SUB TOTAL (1)	1,285,593.73	1,210,454.77	75,138.96
04.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01	DIRECTO	138,882.59	138,882.59	0.00
04.02	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	138,882.59	138,882.59	0.00
05.00	I.G.V.			IGV (1)-(2)
05.01	IGV 18.00%		192882.99	13,525.01
	SUB TOTAL (3)		192882.99	13,525.01
06.00	DIFERENCIA			LIQUIDACION
06.01	TOTAL ((1)-(2)+(3))		1264455.17	88,663.97
07.00	PENALIDADES			
07.01	RETRASO INJUSTIFICADO			21,378.12
				860.00
	SUB TOTAL (4)			22,238.12
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				66,425.85



Entendiéndose como Liquidación Final del contrato de obra al proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, **EL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y EL SALDO ECONÓMICO.**

Determinándose como Monto Total del Contrato de Obra la suma de **S/. 1,517,000.60** (Un millón quinientos diecisiete mil con 60/100 nuevos soles) y un Saldo a favor del Contratista de **S/. 66,425.85** (Sesenta y seis mil cuatrocientos veinte y cinco con 85/100 nuevos soles), acogida por el representante legal del consorcio, Henry Valery Colonio Cerrón, mediante Carta N°001-2021/GRJ.CONSORCIO.PERU.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Asimismo, toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso.

5. CONCLUSIONES:

- ✓ En mérito a los fundamentos expuestos en el INFORME TÉCNICO N°239-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 08.04.2021, elaborado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, mediante el cual se subsanan las observaciones realizadas por su despacho a través de Memorando N°302-2021-GRJ/ORAJ, esta GERENCIA concluye procedente el levantamiento de observaciones al **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE DEL CONTRATO DE OBRA**, para su aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**.
- ✓ Se adjuntan los actuados para su trámite respectivo, a fin de **EMITIR el ACTO RESOLUTIVO** de corresponder, el cual deberá estar enmarcado en las normas y leyes vigentes correspondientes.



Pues, estando al informe precedentemente señalado, podemos precisar también que la referida información precisada por la Gerencia Regional de Infraestructura es concordante con el Informe Técnico N° 239-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de abril del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien concluyó que el costo del proyecto ejecutado asciende a S/. 1, 517.000.60 Soles, más el monto total pagado asciende a S/. 1, 428, 336.63 Soles, con una penalidad aplicada de S/. 22, 238.12 Soles, y finalmente con un saldo a favor del contratista de S/. 66, 425.85 Soles, por lo que se debe tener en cuenta también que se habría subsanado las observaciones advertidas en su oportunidad;



Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, por el cual el Gobernador Regional de Junín delegó facultades al Gerente Regional de Infraestructura para la aprobación de liquidaciones de obra, y estando a los fundamentos precedentemente señalados.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR LA CALLE JUAN LAM SALINAS DEL ASENTAMIENTO HUAMANO PLAYA HERMOSA, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

– SNIP: 246962”, concluyendo que el costo total del proyecto asciende a S/. 1, 517.000.60 Soles, más el monto total pagado asciende a S/. 1, 428, 336.63 Soles, con una penalidad aplicada de S/. 22, 238.12 Soles, y finalmente con un saldo a favor del contratista de S/. 66, 425.85 Soles, incluido el IGV;

	COSTO PROYECTO EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	PENALIDAD APLICADA	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL, INC/IGV	S/. 1,517,000.60	S/. 1,428,336.63	S/. 22,238.12	S/. 66,425.85

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la **VERACIDAD** de la Liquidación Técnico de contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR LA CALLE JUAN LAM SALINAS DEL ASENTAMIENTO HUAMANO PLAYA HERMOSA, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN”; asimismo **DETERMINAR** la responsabilidad a los funcionarios que intervinieron en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnico de contrato de la obra mencionada, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente original de la Liquidación Técnico de Contrato de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR LA CALLE JUAN LAM SALINAS DEL ASENTAMIENTO HUAMANO PLAYA HERMOSA, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN”, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la custodia y trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas, Consorcio Perú, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 ABR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL